

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 188

*Referencia:*

*Año:* 2009

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-11-2009

*Título:* POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION DE CONTRATISTA VIA ELECTRONICA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES PUBLICAS PANAMA COMPRA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

*Gaceta Oficial:* 26421-B

*Publicada el:* 04-12-2009

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Contratos con el Estado, Contratos públicos, Planeamiento económico, Finanzas públicas, Procedimiento administrativo, Contratos, Fianza

*Páginas:* 4

*Tamaño en Mb:* 0.314

*Rollo:* 570

*Posición:* 1823

**CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ**

Acuerdo N° 07  
(De martes 19 de mayo de 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN AUTORIZA AL ASESOR LEGAL DE ESTA INSTITUCIÓN A ENCARGARSE DE CADA UNO DE LOS CASOS LEGALES QUE TENGA CUALQUIER FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIOS EN LOS TRIBUNALES SIEMPRE Y CUANDO EL CASO SEA CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO EMPLEADO PÚBLICO MUNICIPAL".

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N°188

(de 27 de noviembre de 2009)

Por el cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratista vía electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en el numeral 39 del artículo 2, define el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", como la aplicación informática administrada por el Estado, que automatiza las operaciones y los procesos de selección de contratistas de manera centralizada a través de Internet, permitiendo el intercambio de información dentro de un entorno de seguridad razonable.

Que el numeral 6 del artículo 9 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición, establece que le corresponde a la Dirección General de Contrataciones Públicas, emitir las políticas y lineamientos que incidan en el funcionamiento del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Que conforme lo preceptuado en el numeral 14, del artículo 184 de la Constitución Nacional, es atribución del Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las Leyes para su mejor cumplimiento.

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo. La presente reglamentación tiene como objetivo, incorporar nuevas funcionalidades al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", que permitan la celebración de los procedimientos de selección de contratista por vía electrónica, a fin de que el mismo cumpla su propósito como herramienta de apoyo en la contratación pública.

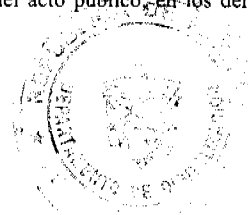
Artículo 2. Aplicación. Serán celebrados por vía electrónica, los procedimientos de selección de contratista establecidos en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y sus modificaciones, que se encuentren debidamente habilitados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Artículo 3. Procedimientos. Los actos públicos celebrados por vía electrónica, deberán ajustarse a los procedimientos previstos por la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y sus modificaciones, tomando en cuenta el tipo, naturaleza y cuantía del procedimiento de selección de contratista que se celebrará.

CAPÍTULO II

REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN Y ACLARACIONES

Artículo 4. Consultas y aclaraciones. Los interesados en participar en un procedimiento de selección de contratista celebrado por vía electrónica, realizarán las consultas y aclaraciones a través de un foro habilitado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", hasta una hora antes de la realización de la reunión previa y homologación en los casos en que ésta proceda, o hasta un día antes de la celebración del acto público, en los demás



casos.

Las consultas y aclaraciones presentadas por medios impresos o por correo electrónico ante la entidad licitante, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" junto con las respuestas, las cuales serán de conocimiento público y se anexarán al expediente.

Artículo 5. Reunión previa y de homologación. En los casos que corresponda, según la naturaleza y cuantía del procedimiento de selección de contratista, celebrado vía electrónica, la entidad licitante deberá realizar la reunión previa y de homologación de manera presencial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

### CAPÍTULO III

#### PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 6. Presentación de propuestas. Toda persona interesada en participar en un procedimiento de selección de contratista, podrá presentar su propuesta por vía electrónica o por medios impresos o en medios de almacenamiento de datos.

En aquellos casos en que la propuesta se presente en medios de almacenamiento de datos, tales como discos compactos, memorias USB, entre otros, el proponente deberá utilizar los formularios electrónicos que se encuentran habilitados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para cada tipo de procedimiento de selección de contratista, a los cuales se les deberán adicionar los documentos que complementen la propuesta.

En todos los casos, los interesados en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes con anterioridad al momento de la apertura de las propuestas indicado en el respectivo aviso de convocatoria.

Artículo 7. Período de presentación de propuestas. Los proponentes podrán enviar sus propuestas por vía electrónica, desde el momento de la publicación del Aviso de Convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", hasta antes del vencimiento de la hora establecida para la "apertura de ofertas" señalada en el Pliego de Cargos.

Los interesados en presentar sus propuestas en medios impresos o en un medio de almacenamiento de datos, deberán hacerlo en la fecha, hora y lugar establecidos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" para tal propósito y el contenido de las mismas, sólo podrá ser conocido por la entidad licitante a partir de la hora de apertura de las propuestas.

Las propuestas presentadas por vía electrónica podrán ser retiradas, modificadas y/o sustituidas por los proponentes antes del vencimiento de la hora establecida para la presentación de las propuestas en el Pliego de Cargos a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

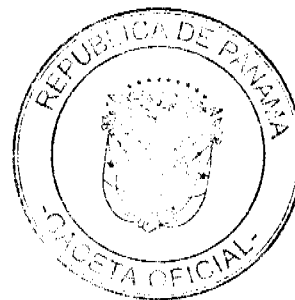
Artículo 8. Confirmación de entrega. Una vez enviada la propuesta por vía electrónica, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", emitirá una confirmación al proponente en donde conste el recibo de la propuesta del correspondiente acto público.

En aquellos casos en que la entidad licitante reciba en forma presencial, una propuesta por medio impreso o en un medio de almacenamiento de datos, deberá extender a nombre del respectivo proponente, una constancia escrita de la fecha y hora de la presentación de la oferta.

Artículo 9. Responsabilidad de los proponentes. Será responsabilidad de los proponentes que presenten sus propuestas en un medio de almacenamiento de datos asegurarse que los mismos funcionan correctamente, se encuentren libres de virus o cualesquiera otros elementos que pudieran afectar el medio de almacenamiento.

De igual forma, serán responsables por la documentación contenida en tales medios de almacenamiento y su fiabilidad e integridad, así como la compatibilidad de los programas en que haya sido almacenada para su debida presentación y verificación.

Artículo 10. Presentación de dos o más propuestas por un mismo proponente. De presentarse dos o más propuestas por un mismo proponente, por diversos medios, la entidad sólo considerará válida la última propuesta que le haya sido entregada para su verificación o evaluación, ya sea ésta electrónica o impresa o en un medio de almacenamiento de datos.



Para todos los efectos, se considerará como hora oficial para la apertura de ofertas, la indicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Artículo 11. Presentación de fianza de propuesta. Los interesados en participar en un procedimiento de selección de contratista por vía electrónica o en un medio de almacenamiento de datos, y que requiera la presentación de una fianza de propuesta, según preceptúan los artículos 85 y 87 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, deberán hacer entrega física de la misma a la entidad licitante en sobre cerrado, antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.

La entidad licitante rechazará de plano las propuestas que no estén acompañadas de la fianza de propuesta. Igualmente se rechazarán las propuestas acompañadas por fianzas con montos o vigencias inferiores a los establecidos en el pliego de cargos.

La presente disposición es de carácter restrictivo, por lo que en ningún caso podrán ser rechazadas propuestas por causas distintas a las aquí señaladas.

Contra el acto de rechazo, el agraviado podrá reclamar hasta el siguiente día hábil ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, que tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para resolver el reclamo.

#### CAPÍTULO IV

##### APERTURA DE PROPUESTAS

Artículo 12. Apertura de propuestas. Vencido el término de presentación de las propuestas, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" procederá a abrir de forma automática las propuestas enviadas por vía electrónica.

El representante legal de la entidad licitante o a quien se delegue esta función, procederá a abrir las propuestas que hayan sido presentadas en formato impreso o en medios de almacenamientos de datos, en el orden en que fueron recibidas, las cuales serán incluidas en el acto público respectivo, a medida que se abran, de conformidad a los formatos y formularios que para tal efecto se requiera, haciendo constar en todo momento que se trata de una propuesta presentada por medio impreso o en un medio de almacenamiento de datos.

Toda la información relativa a las propuestas recibidas en medios impresos o en medios de almacenamientos de datos se adjuntará al expediente electrónico del acto.

Artículo 13. Acta de apertura de propuestas. Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto preparará un acta que se adjuntará al expediente, en la que se dejará constancia del nombre de la entidad licitante, de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, del nombre de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, del nombre y el cargo de los funcionarios que hayan participado en el acto de selección de contratista, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes, y de los reclamos o las incidencias ocurridos en el desarrollo del acto, debidamente firmada por los presentes.

Esta acta será de conocimiento público de forma inmediata por los presentes en el acto y será publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" así como en los tableros de información de la entidad licitante.

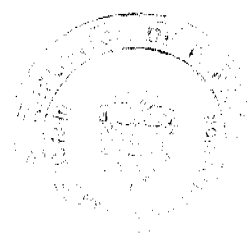
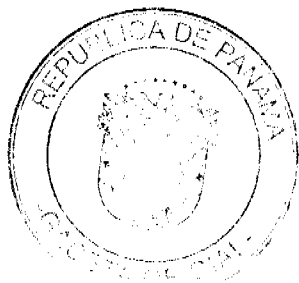
#### CAPÍTULO V

##### REVISIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 14. Eventos subsanables. De conformidad con lo que se disponga en el pliego de cargos del acto público, la entidad licitante ordenará remediar los eventos subsanables que correspondan, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos.

Una vez cumplido el plazo para remediar los eventos subsanables, la entidad licitante deberá confeccionar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" un informe que indique si tales eventos fueron subsanados o no, procediendo a incluir la documentación subsanada en el expediente electrónico del respectivo acto público dentro del mencionado Sistema.

Artículo 15. Informe de la Comisión Verificadora o Comisión Evaluadora. Según la naturaleza y cuantía del procedimiento de selección de contratista, celebrado por medios electrónicos, la entidad licitante deberá publicar los informes emitidos por la Comisión Verificadora o Evaluadora, de acuerdo al formulario electrónico accesible en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", al cual se deberá adjuntar el informe original firmado por los miembros de la Comisión respectiva que deberá concordar en todo con la información que aparezca en el formulario electrónico correspondiente.



Artículo 16. Adjudicación, declaración de acto desierto o rechazo de la propuesta. La adjudicación, declaración de desierto o rechazo de las propuestas de los actos públicos celebrados por vía electrónica se hará mediante resolución motivada, suscrita por el representante legal de la entidad licitante o el servidor público en quien se haya delegado esta facultad.

La resolución referida será generada por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la cual será recurrible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Artículo 17. Notificación. Todas las notificaciones concernientes a estos procedimientos de selección de contratista se realizarán a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" así como en los tableros de la entidad y se ajustarán a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Artículo 18. Validación de la propuesta adjudicada. Todo proponente que resulte favorecido con la adjudicación de un procedimiento de selección de contratista, para el cual haya participado vía electrónica, deberá presentar junto con la fianza de cumplimiento, el respectivo formulario de propuesta original, así como cualesquiera otros documentos que la entidad licitante solicite, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles después de ejecutoriada la adjudicación.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que el adjudicatario hubiere presentado la totalidad de los documentos originales que constituyeron la propuesta, la entidad procederá a dejar sin efecto la adjudicación efectuada y adjudicará a la siguiente mejor oferta económica, que cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, cuando se trate de una licitación pública o al proponente que haya obtenido el segundo mayor puntaje, cuando se trate de una licitación por mejor valor.

#### CAPÍTULO VI

#### USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TICs) EN LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Artículo 19. Seguridad y confidencialidad de la información. El Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" mantendrá la reserva de la información de las propuestas entregadas vía electrónica, garantizando su confidencialidad e integridad y las mismas no podrán ser conocidas por terceras personas ni por la entidad licitante, hasta el momento en que se cumpla la fecha y la hora establecida para la apertura de las propuestas.

De igual forma, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" contará con las herramientas necesarias para la protección y reserva de la confidencialidad que tengan relación con fórmulas, estados financieros, patentes de invención, propiedad intelectual e industrial, entre otras, que proporcionen los proponentes con su oferta.

Artículo 20. Formatos y modelos electrónicos. Los documentos electrónicos que formen parte del expediente del proceso de selección y contratación se ajustarán a los formatos aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y estarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Los pliegos de cargos y términos de referencia serán confeccionados conforme a los formularios electrónicos disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", a los cuales se les podrá adjuntar cualesquiera documentos que completen los requerimientos y condiciones que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento de selección de contratista que corresponda.

Artículo 21. Fallas en el suministro de servicios. En aquellos casos en que se presenten fallas en el suministro de los servicios necesarios para la utilización del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", las entidades licitantes procederán a celebrar los actos públicos que se hayan visto afectados, en el día y hora hábil inmediatamente siguiente a la normalización del suministro del servicio.

En estos casos la entidad licitante deberá confeccionar un acta en la que conste lo ocurrido y se disponga la continuación de la celebración del procedimiento de selección de contratista según lo indicado en el presente artículo.

#### CAPÍTULO VII

#### CONVENIO MARCO

Artículo 22. El Artículo 110 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006 queda así:

"Artículo 110: (Relación costo-beneficio)

La Dirección General de Contrataciones Públicas, deberá tomar en cuenta la relación costo-beneficio que el producto o servicio ofertado mantenga. Se entiende como relación costo-beneficio el factor de calidad con respecto al precio ofertado, el cual podrá ser comprobado por la Comisión Verificadora de cada licitación de convenio marco, a fin de determinar la adjudicación o no de las ofertas.



Para todos los efectos legales, se considerará al Estado como consumidor".

Artículo 23. El Artículo 114 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006 queda así:

"Artículo 114: (Modificación del precio de la oferta y competencia entre proveedores ingresados al catálogo)

Los proveedores ingresados al Catálogo Electrónico de Productos y Servicios podrán modificar el precio originalmente ofrecido dentro de su respectiva Licitación de Convenio Marco. En todos los casos estas modificaciones no podrán superar el precio contratado de conformidad al convenio marco".

En casos previamente establecidos en los pliegos de cargos, la provisión de bienes y servicios podrá ser sujeta a una subsecuente competencia entre los proveedores ingresados al Catálogo Electrónico de Productos y Servicios.

La Dirección General de Contrataciones Públicas definirá y administrará los mecanismos para supervisar la utilización de este artículo.

Artículo 24. El Artículo 116 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006 queda así:

"Artículo 116: (Criterios para la adquisición de los productos o servicios del catálogo)

La entidad contratante, cuando utilice el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, utilizará los siguientes criterios al momento de realizar una compra en orden de prelación:

El mejor precio unitario o por volumen, según sea el caso, cuando se trate de productos; y el mejor precio unitario o por volumen, además de la disponibilidad requerida por la entidad contratante, cuando se trate de servicios. De manera excepcional, la entidad podrá escoger a un proveedor distinto al proveedor seleccionado a través del convenio marco por el mejor precio, siempre y cuando presente justificación razonable ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, quien aprobará o desaprobará dicha solicitud. Esta justificación deberá demostrar de manera fehaciente que esta adquisición representa una mejor relación costo beneficio para la entidad.

La Dirección General de Contrataciones Públicas definirá y administrará los mecanismos para supervisar la utilización de este artículo".

Artículo 25. El Artículo 118 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006 queda así:

"Artículo 118: (Excepción al uso del Catálogo Electrónico de Productos y Servicios)

Cualquier entidad del Estado deberá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas que se le autorice a realizar un procedimiento de selección de contratista para la adquisición de productos y servicios ya incluidos en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, cuando por necesidades particulares y por razones fundadas, les resulte más beneficioso.

La Dirección General de Contrataciones Públicas analizará dicha solicitud y la aprobará o la rechazará según sus méritos".

#### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 110, 114, 116 y 118 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Artículo 27. El presente Decreto entrará a regir a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

Ministro de Economía y Finanzas

